



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00422-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago Rodríguez (CORAASANRO).

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez –Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de enero de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Antonio Marte, por la provincia Santiago Rodríguez.

Objetivo de esta iniciativa:

Creación de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago Rodríguez (CORAASANRO).

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 5994, del 30 de julio del 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
- ✓ Ley No. 6, del 8 de septiembre del 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).
- ✓ Ley No. 5852, del 29 de marzo del 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas, y sus modificaciones;
- ✓ Ley No. 487, del 15 de octubre del 1969, de Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.

- ✓ Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- ✓ Ley General de Salud No. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública No.247-12, del 9 de agosto de 2012.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Ocho vistas.
- ✓ Veintiuno artículos.

Observaciones:

La Provincia de Santiago Rodríguez es la más rica de las provincias noroestanas en cuanto a cuencas hidrográficas y variedad climática se refiere. En su territorio nacen tres de los más importantes ríos del país que son Mao, Artíbonito y Guayubín.

Dicha provincia requiere de importantes inversiones en acueductos y alcantarillados, puesto que existe un gran déficit en estos servicios públicos. En particular, varios sectores no reciben el preciado líquido y la ciudad en su conjunto carece de un sistema de alcantarillado, elementos que hoy en día son imprescindibles en los centros urbanos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

María J. Pérez

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00423-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de resolución que solicita al ministerio de Educación y al Intransit incluir la asignatura de Educación vial en el nivel básico, medio y bachillerato Dominicano.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de enero de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador José Castillo, por la provincia San José de Ocoa.

Objetivo de esta iniciativa:

Incluir la asignatura de Educación Vial desde el nivel básico y medio, hasta el bachillerato como parte del currículum para los estudiantes de nuestro país en cumplimiento de la ley.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Reglamento interno del Senado de la República.
- ✓ Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana del 24 de febrero de 2017.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Dos artículos.

Observaciones:

El problema de la Educación Vial en nuestro medio ha sido un tema de permanente preocupación, haciéndose cada vez más evidente la necesidad de implantarla en el ámbito educativo, ya que esa constante y sistemática repetición y conocimiento podrán influir en la persona.

La Educación Vial es parte de la educación para reintegrar o renovar en los individuos una conciencia de los deberes comunes que corresponden a todos los usuarios de las vías públicas, para que en su instinto le permita visualizar el peligro y lo ilícito para que de esta manera pueda prevenir accidentes y adaptarse a las regulaciones de circulación.

La mayoría de las personas aprenden las normas que regulan el tránsito identificando únicamente aquellas que corresponden a sus derechos, ignorando a aquellas que terminan las obligaciones que tienen para con los demás, por ejemplo la interpretación de las normas de preferencia de paso en las intersecciones.

Para el logro de objetivos comunes las autoridades, instituciones, los organismos no gubernamentales y la sociedad civil deben proponer desarrollar programas de educación continua en materia de seguridad vial y promoción de la cultura vial en las unidades educativas como elementos necesarios en educación para la vida y en educación permanente en la vida cotidiana de los estudiantes, considerando que la educación ha tenido tradicionalmente un papel preponderante en la seguridad vial.

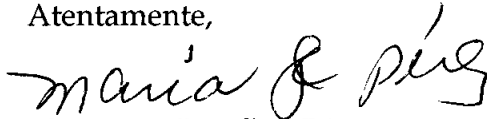
El objetivo de la inserción de la materia de Educación Vial dentro del sistema educativo nacional, es la formación de una conciencia vial orientada al conocimiento y participación consciente para cooperar en la seguridad y fluidez de la circulación en general, con observancia plena de las disposiciones de la Ley 3988 Código de Tránsito y su Reglamento.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

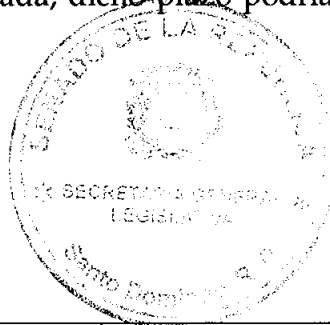
Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	